



## Sección IV. Procedimientos judiciales

**JUZGADOS DE LLEIDA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LLEIDA****12748*****Procedimiento Conflicto colectivo 318/2013***

Según lo acordado en los autos 318/13, seguidos en este Juzgado a instancia de TRESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra Liliana Arango Ramirez, SUNEV 2003, S.L., Carlen Yosabel Martinez Vargas, Sonia Marcela Hurtado Isaza, Sandra Milena Fuentes Alcantara, Mihalea Staicu, Versy Estephany Fernández Tingo, Ivanete De Aparecida Bueno, Rejana Coleho Furtado Aranguren y Aurelia Ionela Negrea en relación a Conflicto colectivo por el presente se notifica Aurelia Ionela Negrea en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 1 de julio de 2014, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) contra la empresa SUNEV 2003 S.L. y contra Dña. Ivanete de Aparecida Bueno, Dña. Liliana Arango Ramirez, Dña. Carlen Yosabel Martínez Vargas, Dña. Sonia Marcela Hurtado Isaza, Dña. Sandra Milena Fuentes Alcántara, Dña. Mihaela Staicu, Dña. Versy Estephany Fernández Tineo, Dña. Rejana Coleho Furtado Aranguren y Dña. Aurelia Ionela Negrea, se declara que la prestación de servicios de dichas personas físicas en la empresa SUNEV 2003 S.L. desde al menos el mes de Abril de 2.012 ha sido de naturaleza laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; recurso que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de su notificación.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por ésta, mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que Sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncio de la Oficina judicial y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Lleida, a 1 de julio de 2014.

**La Secretaria Judicial**

